

ACUERDO ADMINISTRATIVO. - Morelia, Michoacán, a 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiséis. -----

VISTO.- El estado que guarda la Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, del **Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán**, instaurada según la Orden de Fiscalización número **ASM/1222/2025**, de fecha 27 veintisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, con el tipo de **Auditoría de Financiera**, bajo el expediente número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AF/M088/116**, y toda vez que de la misma se deriva Informe de Presuntas Irregularidades, este Órgano Técnico del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene a bien emitir el siguiente:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

PRIMERO.- Derivado de la fiscalización realizada a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, en cumplimiento a la Orden de Fiscalización referida en el preámbulo del presente acuerdo, asignándole el número de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AF/M088/116**, con la finalidad de llevar a cabo la **Auditoría Financiera**, instruida en el Plan Anual de Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 23 veintitrés de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.-----

SEGUNDO.- Una vez concluidas todas y cada una de la etapas dentro del proceso de fiscalización en atención a lo dispuesto por los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se procedió a la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de los trabajos de fiscalización encomendados.-----

TERCERO.- Con fecha 29 veintinueve de enero del año en curso, la Auditoría Superior de Michoacán, presentó al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo los Informes Individuales, entre ellos el correspondiente a la Auditoría Financiera en cumplimiento a la Orden de Fiscalización número **ASM/1222/2025**, de fecha 27 veintisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, posteriormente se notificó a la Entidad Fiscalizada el día 5 cinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis con número de oficio **ASM/0254/2026**, de fecha 3 tres de febrero de 2026 dos mil veintiséis, en el cual se señaló el Informe de Presuntas Irregularidades bajo el número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M088/121/IPI-01**, mismo que corresponde al Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tarímbaro, siendo el número correcto del Informe de Presuntas Irregularidades a elaborar **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AF/M088/116/IPI-01**.-----

Razón por la que esta Auditoría Superior de Michoacán, emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Una vez llevado a cabo los trabajos de fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, del **Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán**, instaurada en la Orden de Fiscalización número **ASM/1222/2025**, de fecha 27 veintisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, con el tipo de **Auditoría de Financiera**, bajo el expediente número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AF/M088/116**, se hace constar que el número de Informe de Presuntas Irregularidades a elaborar que le corresponde es **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AF/M088/116/IPI-01**.-----

SEGUNDO.- Notifíquese a la entidad fiscalizada del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán; así mismo intégrese el presente acuerdo, al expediente respectivo que será remitido a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el marco de sus atribuciones y competencia, inicie el procedimiento correspondiente.-----

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, 134 fracciones I, II, III, V, VI y VII; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracciones IX, XII y XIII, 11 C, 16 fracciones VI, XXVI, XXXI y XXXII, 48, 49, 50, 52, 53, 61, 62, 64, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 7, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán; lo acordó y firma el **Contador Público Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior de Michoacán**.-----

Notifíquese y cúmplase.- Conste.-

MABP/KRR/COOL/cgp

ASM
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN



Ver más sobre Política Integral

